

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 1 de 15
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: MV. F001
		Versión: 03

FUNDAMENTO LEGAL:

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibídem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7°. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12° Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. Así mismos, el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 2021 establece Estudios y Documentos Previos, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección.

En cumplimiento de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el artículo 11 del Decreto 093 del 30 de diciembre de 2019 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA”** esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para determinar la necesidad que pretende suplir La Alcaldía Municipal de Versalles – Valle del Cauca:

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El municipio de Versalles Valle del Cauca, entidad territorial de carácter municipal, reconocido por la constitución pólita en su artículo 331 con Régimen Municipal y entidad fundamental de la división político administrativa del Estado a quien le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 2 de 15
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: MV. F001
		Versión: 03

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa debe desarrollarse de conformidad con los principios de igualdad, celeridad, publicidad, moralidad, eficacia, economía e imparcialidad; para así garantizar la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, de igual manera dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de Versalles, Valle del Cauca, en su calidad de empleador, se encuentra obligado a suministrar calzado y vestido de labor a sus servidores públicos, deber que encuentra sustento, en primer lugar, en los artículos 25 y 53 de la Constitución Política, que reconocen el trabajo en condiciones dignas y justas como derecho y como principio mínimo fundamental de la relación laboral, y, en segundo lugar, en el artículo 230 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por la Ley 11 de 1984, cuya aplicación fue extendida a los empleados del sector público por la Ley 70 de 1988 y reglamentada mediante el Decreto 1978 de 1989. De conformidad con dicha normativa, la dotación debe entregarse de forma gratuita y en tres (3) oportunidades al año, a los servidores cuya remuneración mensual no exceda de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que, a la fecha de cada entrega, hayan cumplido más de tres (3) meses de servicio, sin que pueda ser compensada en dinero.

En concordancia con lo anterior, y en atención a los principios de eficacia, economía y celeridad que orientan la función administrativa según el artículo 209 de la Constitución Política, así como al deber de planeación contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal debe asegurar la entrega oportuna de la dotación a los servidores públicos que, conforme a la certificación expedida por la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, reúnen los requisitos legales para ser beneficiarios. Su incumplimiento o su cumplimiento tardío expone a la entidad a reclamaciones de carácter laboral y afecta el derecho de los servidores a recibir la prestación en las condiciones previstas por la ley.

Adicionalmente, se ha establecido, conforme a la certificación expedida por la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, que respecto de algunos de los servidores beneficiarios se encuentran pendientes de entrega las dotaciones causadas durante las vigencias 2024 y 2025, además de las correspondientes a la vigencia 2026, circunstancia que impone a la entidad el deber de atender de manera integral dicha obligación, a fin de evitar reclamaciones de carácter laboral y la afectación de los derechos de los servidores. En consecuencia, el número de bonos proyectado por servidor obedece a las entregas causadas y no realizadas en cada periodo, en los términos de la certificación anexa, y se calcula con el valor facial definido por la entidad en el presente estudio, de manera que la dotación pendiente se satisfaga en especie, sin compensación en dinero.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 3 de 15
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: MV. F001
		Versión: 03

No obstante, la entidad ha evaluado que la adquisición y entrega material tradicional de las prendas y el calzado, que implicaría el levantamiento individual de tallas, la compra de volúmenes diferenciados de referencias, el almacenamiento, el control de inventarios y la distribución a cada servidor, genera cargas administrativas y operativas desproporcionadas frente a los recursos disponibles, y conlleva un alto riesgo de entregas extemporáneas, de insuficiencia de tallajes y de inconformidad de los beneficiarios frente a los diseños suministrados, circunstancias que dificultarían el cumplimiento de los plazos legales.

Por otra parte, la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos ha certificado que en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Versalles no se encuentra establecido ni reglamentado un uniforme institucional obligatorio para los empleos destinatarios de la dotación. En consecuencia, en ausencia de una indumentaria o tipología de uso corporativo uniforme, la dotación legalmente exigible corresponde a prendas de vestir de uso normal o civil que resulten aptas, decorosas y adecuadas para el desempeño de las respectivas funciones administrativas, cumpliendo con los estándares de seguridad y salud en el trabajo. Bajo este panorama, la adquisición de la dotación a través del sistema de bonos redimibles resulta plenamente adecuada y óptima, por cuanto otorga al servidor público la libertad de elegir y adquirir de manera directa dichas prendas en los establecimientos comerciales aliados, garantizando que el diseño, estilo y corte se ajusten de manera real a su talla, comodidad y necesidades personales, sin imponer un patrón de vestimenta estandarizado inexistente en la entidad.

Por consiguiente, y con el fin de optimizar la gestión administrativa, se ha determinado que la alternativa más eficaz, eficiente y económica consiste en la adquisición de bonos redimibles, físicos o electrónicos, de carácter nominativo e intransferible, de destinación exclusiva para la adquisición de calzado y vestido de labor de uso personal del servidor beneficiario, los cuales en ningún caso podrán canjearse por dinero ni por bienes o servicios distintos. De esta manera, se preserva la naturaleza de la dotación como prestación en especie y se garantiza el respeto de la prohibición legal de compensarla en dinero, a la vez que se permite al servidor seleccionar la talla, la referencia y el diseño dentro de los parámetros de calidad y de las restricciones definidas por la entidad, y se trasladan la exhibición, el manejo de inventarios y la logística de entrega a establecimientos comerciales debidamente habilitados, evitando costos de almacenamiento y mermas que recaerían sobre los recursos públicos.

Finalmente, es preciso señalar que la dotación de calzado y vestido de labor constituye una prestación de carácter legal y no un beneficio discrecional, que además contribuye a la seguridad, a la comodidad y a la adecuada presentación de los servidores en el ejercicio de sus funciones y, por esa vía, a la calidad del servicio que el municipio presta a la ciudadanía. En consecuencia, la presente contratación responde a los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se ajusta a los principios de economía y responsabilidad consagrados en los artículos 25 y 26 del mismo estatuto, y atiende el principio de planeación al procurar que los recursos del presupuesto municipal se ejecuten de manera eficiente, bajo reglas de selección objetiva conforme a la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

 Alcaldía Municipal Versalles	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 4 de 15
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: MV. F001
		Versión: 03

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES:

Objeto del contrato a suscribir: **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS REDIMIBLES, GARANTIZANDO LA EXCLUSIVIDAD EN LA ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS”**.

a. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CERTIFICADO PAA	2026
CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
531016	CAMISAS Y BLUSAS
53101500	PANTALONES, PANTALONES DE DEPORTE Y PANTALONES CORTOS
531116	ZAPATOS

3.2 ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance del presente proceso de contratación comprende el suministro, por parte del contratista, de bonos redimibles, físicos o electrónicos, de carácter nominativo e intransferible, con destinación exclusiva a la adquisición de calzado y vestido de labor para uso personal y laboral de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Versalles, Valle del Cauca, que, conforme a la certificación expedida por la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, tienen derecho a la dotación en los términos de la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989. En consecuencia, el contratista deberá emitir, activar y entregar a la entidad, o directamente a los beneficiarios cuando así lo disponga el supervisor, la totalidad de los bonos requeridos, por el valor facial individual y total definido en las condiciones técnicas, con sujeción al listado oficial entregado por la entidad y a los plazos de entrega que fije el cronograma contractual, de manera que se atienda la obligación legal de dotación en las oportunidades establecidas por la ley.

Del mismo modo, el alcance incluye la puesta a disposición de una red de establecimientos de comercio especializados en calzado y vestido, con cobertura suficiente para los beneficiarios, ya sea en el territorio municipal, en municipios cercanos o mediante canales virtuales con entrega a domicilio, en los cuales el servidor podrá redimir el bono eligiendo libremente la talla, la referencia y el diseño, dentro de los parámetros de calidad y de las categorías de elementos autorizados por la entidad. Para tal efecto, el contratista deberá garantizar que el bono se encuentre restringido por categoría de comercio y por tipo de producto, de modo que no pueda ser redimido en dinero, canjeado por otros bonos o medios de pago, ni utilizado para adquirir prendas o calzado ajenos a la labor, ropa para menores, artículos del hogar o cualquier otro bien o servicio distinto de los autorizados. Asimismo, deberá asegurar la vigencia suficiente del bono, la posibilidad de redención parcial conservando la misma destinación exclusiva sobre el saldo, la ausencia de

comisiones o costos adicionales para el municipio o para el beneficiario, y la garantía de calidad y de cambio por talla o defecto de fabricación sin pérdida del valor del bono.

Finalmente, forman parte del alcance la atención oportuna de reclamaciones y solicitudes de los servidores durante la vigencia de los bonos, la presentación periódica al supervisor de informes de redención que contengan titular, fecha, establecimiento, valor, saldo y detalle de los artículos adquiridos, acompañados de las facturas correspondientes, así como el acompañamiento al supervisor en las verificaciones que este adelante para constatar que la totalidad de las redenciones correspondan a calzado y vestido de labor. Quedan por fuera del alcance la compensación de la dotación en dinero, la confección o entrega material de prendas por parte del contratista, y cualquier suministro distinto del descrito, sin perjuicio de las obligaciones y condiciones que se detallen en el anexo técnico, las cuales hacen parte integral del presente alcance.

a. **ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.**

GRUPO	BONOS POR FUNCIONARIO	N.º DE FUNCIONARIOS	TOTAL DE BONOS	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
1	1	2	2			[X]
2	2	1	2			[X]
3	3	7	21			[X]
4	6	12	72		[X]	[X]
5	7	1	7	[X]	[X]	[X]
TOTAL		23	104 BONOS			

Las siguientes son las condiciones técnicas que se exigen para el servicio a proveer mediante el proceso contractual que se desprende del presente estudio previo, ellas son:

CONDICIÓN PRIMERA. DESTINACIÓN EXCLUSIVA. Los bonos redimibles objeto del presente proceso tendrán como única destinación la adquisición de calzado y vestido de labor para uso personal y laboral del servidor público beneficiario, en cumplimiento de la obligación legal de suministro de dotación a cargo de la Alcaldía Municipal de Versalles. En consecuencia, no podrán destinarse, en ningún caso, a la adquisición de bienes o servicios distintos de los aquí autorizados.

CONDICIÓN SEGUNDA. ELEMENTOS AUTORIZADOS. Se entenderán como elementos autorizados para la redención del bono únicamente el calzado de trabajo (zapatos cerrados, botas, zapatos de seguridad o calzado de uso laboral según las funciones del cargo) y el vestido de labor (camisas, blusas, pantalones, overoles, chalecos, chaquetas y demás prendas aptas para el desempeño de las funciones), todos ellos de talla y corte acordes con el servidor beneficiario. La entidad, a través del supervisor, podrá definir en el anexo técnico un catálogo o lista de referencias admisibles para evitar interpretaciones divergentes.

CONDICIÓN TERCERA. ELEMENTOS EXPRESAMENTE EXCLUIDOS. Quedan expresamente

Proyectó: Laura Cristina Rodríguez Alarcón- Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

 Alcaldía Municipal Versalles	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 6 de 15
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: MV. F001
		Versión: 03

prohibidas las redenciones destinadas a la adquisición de ropa o calzado para niños, niñas o adolescentes; prendas de vestir o calzado de uso social, de gala, de ocasión, de playa o de dormir; ropa interior; ropa deportiva o recreativa que no corresponda a la labor; artículos de hogar, ropa de cama, menaje y electrodomésticos; accesorios, joyería, perfumería y cosméticos; equipos tecnológicos; licores, alimentos y cualquier otro bien o servicio que no corresponda a calzado y vestido de labor. De igual manera, queda prohibida la redención del bono en dinero, la entrega de saldos en efectivo o su canje por otros bonos, tarjetas de regalo o medios de pago.

CONDICIÓN CUARTA. RESTRICCIÓN TÉCNICA DEL BONO. El contratista deberá emitir los bonos con restricción de uso por categoría de comercio y por tipo de producto, de manera que únicamente puedan ser redimidos en establecimientos cuya actividad comercial sea la venta de calzado y vestido.

CONDICIÓN QUINTA. RED DE ESTABLECIMIENTOS. El contratista deberá poner a disposición una red de establecimientos de comercio autorizados, con cobertura suficiente para los servidores del municipio, ya sea en el territorio municipal, en municipios cercanos o mediante canales virtuales con entrega a domicilio. Dicha red deberá informarse por escrito a la entidad y a los beneficiarios, y cualquier modificación deberá ser comunicada y aprobada por el supervisor con antelación a su aplicación.

CONDICIÓN SEXTA. CARÁCTER NOMINATIVO E INTRANSFERIBLE. Cada bono se expedirá a nombre del servidor beneficiario, será de uso personal e intransferible, y no podrá ser cedido, vendido, negociado ni acumulado con otros bonos o descuentos. El establecimiento deberá verificar la identidad del titular al momento de la redención.

CONDICIÓN SÉPTIMA. VIGENCIA Y SALDOS. El bono tendrá la vigencia establecida en el contrato, que deberá ser suficiente para permitir una redención oportuna. Se admitirá la redención parcial, caso en el cual el saldo conservará la misma destinación exclusiva hasta su agotamiento o hasta el vencimiento de la vigencia. Los saldos no redimidos al vencimiento serán reintegrados al municipio o aplicados conforme lo disponga el contrato, sin que haya lugar a su pago al contratista por fuera de lo efectivamente redimido.

CONDICIÓN OCTAVA. CERO COSTOS ADICIONALES. El valor facial del bono deberá corresponder íntegramente al poder adquisitivo del servidor, por lo cual el contratista no podrá cobrar comisiones, cargos por activación, recargos ni costos adicionales al municipio o al beneficiario por la redención.

CONDICIÓN NOVENA. GARANTÍA DE CALIDAD Y CAMBIO. Los establecimientos de la red deberán garantizar la calidad de los elementos adquiridos, así como el cambio por defecto de fabricación o por talla, sin costo adicional para el servidor y sin pérdida del valor del bono.

CONDICIÓN DÉCIMA. REPORTES Y VERIFICACIÓN. El contratista deberá presentar al supervisor, con la periodicidad que fije el contrato, un informe de redenciones que incluya titular, fecha, establecimiento, valor, saldo y detalle de los artículos adquiridos, acompañado de las facturas electrónicas correspondientes con descripción de cada ítem. El supervisor verificará que la totalidad de las redenciones correspondan a calzado y vestido de labor y podrá realizar visitas,

 Alcaldía Municipal Versalles	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 7 de 15
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: MV. F001
		Versión: 03

auditorías o verificaciones aleatorias a los establecimientos. CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. EFECTOS DEL USO INDEBIDO. Toda redención efectuada en elementos no autorizados será de exclusiva responsabilidad del contratista, no será reconocida ni pagada por el municipio y, de haberse pagado, deberá ser reintegrada, sin perjuicio de la aplicación de las multas, la cláusula penal y las demás medidas contractuales y legales a que haya lugar. La entidad podrá requerir al contratista la reposición del bono al servidor afectado, a costa de este. CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISO DEL SERVIDOR. Al recibir el bono, cada servidor suscribirá un acta de entrega en la que conste su conocimiento de las restricciones aquí señaladas y su compromiso de destinar el bono exclusivamente a calzado y vestido de labor para su propio uso, así como de utilizar la dotación en el ejercicio de sus funciones. CONDICION DECIMA TERCERA. PLAZO DE LOS BONOS. Los bonos emitidos en virtud de este contrato tendrán una vigencia de redención de 50 días calendario, contados a partir de su entrega al respectivo beneficiario. En todo caso, la fecha límite e imperativa para la redención de la totalidad de los bonos vencerá el 15 de diciembre de 2026. Vencido este plazo, los bonos perderán su validez y no podrán ser redimidos bajo ninguna circunstancia VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO EL Municipio de Versalles Valle, establece como presupuesto oficial la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$48.600.000). El cual fue promediado a través de tres cotizaciones las cuales fueron presentadas por empresas cuya objeto y actividad económica cumple con lo establecido en el presente proceso de selección. Cabe resaltar que las cotizaciones fueron solicitadas, verificadas, cotejadas y aprobadas por la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos. NOTA N° 01: El presupuesto oficial se estima en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$48.600.000), valor global que incluye todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de ley que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, cuyo cálculo y soporte reposan en el análisis económico que hace parte integral del expediente. De este valor, CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$41.550.000) corresponden al valor facial de los ciento cuatro (104) bonos redimibles, de los cuales ciento tres (103) tienen un valor facial de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000) cada uno, correspondientes a las vigencias 2025 y 2026, y uno (1) tiene un valor facial de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000), correspondiente a la vigencia 2024, valores que se mantienen INMODIFICABLES con independencia del valor total del contrato. El valor restante corresponde a los costos asociados a la ejecución, sin que constituya utilidad adicional para el contratista ni mayor valor para los servidores públicos beneficiarios. NOTA N° 02: El estudio de costos incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) (Cuando

Proyectó: Laura Cristina Rodríguez Alarcón- Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

 Alcaldía Municipal Versalles	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 8 de 15
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: MV. F001
		Versión: 03

Aplique), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, por lo tanto, la Alcaldía Municipal no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA N° 03: La Alcaldía Municipal no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

NOTA N° 04: El valor de la oferta no podrá superar el valor total máximo a ofertar establecido por la entidad. Si el mismo se presenta en cero (0) hará incurrir en causal de rechazo de la oferta presentada.

NOTA N° 05: El oferente solo podrá presentar una oferta.

NOTA N° 06: Con la presentación de la propuesta, en referencia a los numerales descritos, el proponente se obliga al cumplimiento de todas las obligaciones y especificaciones establecidas en los estudios previos y demás documentos anexos del presente proceso de selección.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los bonos emitidos en virtud de este contrato tendrán una vigencia de redención de 50 días calendario, contados a partir de su entrega al respectivo beneficiario. En todo caso, la fecha límite e imperativa para la redención de la totalidad de los bonos vencerá el **15 de diciembre de 2026**. Vencido este plazo, los bonos perderán su validez y no podrán ser redimidos bajo ninguna circunstancia

FORMA DE PAGO.

La Alcaldía Municipal de Versalles pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en único pago, el cual se efectuará previa radicación de la factura correspondiente, acompañada del acta de recibo a satisfacción de la totalidad de los bonos expedidos a favor de los servidores públicos beneficiarios, el informe de entrega y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

NOTA 1. CONDICIÓN DE LIQUIDACIÓN Y REINTEGRO DE SALDOS NO REDIMIDOS. Teniendo en cuenta que el pago se realiza de manera única, el CONTRATISTA garantiza que los bonos entregados tendrán una vigencia de redención de 50 días contados a partir de su entrega, sin exceder el 20 de diciembre de 2026. Vencido dicho término, el CONTRATISTA se obliga a realizar un corte de cuentas definitivo y a **reintegrar a la Tesorería Municipal el valor monetario correspondiente a la sumatoria de los saldos no redimidos** por los beneficiarios, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al vencimiento de la vigencia de los bonos,

Proyectó: Laura Cristina Rodríguez Alarcón- Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 9 de 15
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: MV. F001
		Versión: 03

adjuntando la relación detallada por beneficiario y el respectivo soporte bancario de devolución.

NOTA 2. En ningún caso el municipio asumirá costos por comisiones de administración, tarifas de activación, gastos bancarios o financieros no previstos en la oferta económica del contratista.

1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN:

4.1 Definiciones.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe ***“incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación”*** en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de ***“diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”***, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución de este.

El Decreto 1510 de 2013 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1510 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1510 de 2013 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 20115.

4.2 Riesgos en el Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

(a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del

contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

4.3 Estructura de la administración de Riesgos.

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos

4.4 Matriz de riesgo.

N		Descripción		Consecuencia de la ocurrencia del evento								Tratamiento/Control a ser implementado		Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del contrato?		Monitoreo y revisión				
2	Específico	Externo	Selección	Operativo	Baja pluralidad de oferentes con capacidad para emitir bonos redimibles y garantizar una red de establecimientos de comercio que ofrezca calzado y vestido de labor de manera exclusiva.	Declaratoria desierta, retraso en la contratación o riesgo de incumplimiento en la entrega oportuna de la dotación a los servidores públicos del Municipio.	2	3	5	Riesgo medio	Municipio de Versalles	Requisitos habilitantes proporcionales, estudio de mercado y verificación de experiencia en emisión y redención de bonos, capacidad jurídica, financiera y operativa, y cobertura de la red de establecimientos.	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Comité evaluador / Área contractual	Desde la planeación	Hasta la adjudicación o aceptación de oferta	Verificación de ofertas y soportes habilitantes	Durante la evaluación

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Interno / Externo	Contratación	Legal	No suscripción oportuna del contrato o falta de requisitos para iniciar la ejecución del suministro de bonos redimibles.	Retraso en la emisión y entrega de los bonos, incumplimiento de los plazos legales de entrega de la dotación o afectación del derecho de los servidores públicos beneficiarios.	2	3	5	Riesgo medio	Contratista / Municipio	Cronograma contractual, requerimiento formal de documentos, revisión oportuna de garantías, registro presupuestal y publicación en SECOP II.	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Contratista / Dependencia contractual	Desde la adjudicación o aceptación de oferta	Hasta el cumplimiento de requisitos de ejecución	Lista de chequeo de perfeccionamiento y ejecución	Una vez y según cronograma

Proyectó: Laura Cristina Rodríguez Alarcón- Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se planea el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Interno	Ejecución	Logístico	Retraso o fallas en la emisión, activación y entrega de los bonos redimibles a los servidores públicos beneficiarios, o inconsistencias en su valor, titular o vigencia.	Entrega tardía o errónea de bonos, imposibilidad de redención oportuna y afectación del cumplimiento de la dotación programada.	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Cronograma de entrega y activación, validación previa del listado de beneficiarios, bonos nominativos, canal de soporte, coordinación con el supervisor y cláusulas de apremio/incumplimiento.	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Contratista / Supervisor	Desde el acta de inicio o requisito de ejecución	Hasta el recibo final a satisfacción	Informes de avance, actas de entrega de bonos y seguimiento del supervisor	Semanal o por entrega
5	Específico	Interno	Ejecución	Calidad	Entrega de calzado y vestido de labor por la red de establecimientos con calidad, talla o especificaciones inadecuadas para la labor.	Afectación de la comodidad y seguridad del servidor, reclamaciones, rechazo de los elementos y deterioro de la imagen institucional.	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Exigir calidad certificada y garantía de cambio por talla o defecto, listado de establecimientos autorizados e inspección del supervisor.	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Contratista / Supervisor técnico	Desde la entrega de los bonos	Hasta vencimiento de garantías aplicables	Verificación documental, seguimiento a redenciones y acta de recibo	Cada entrega y ante reclamaciones
6	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Incompatibilidad entre las condiciones del bono (valor, vigencia, uso exclusivo) y las necesidades reales de los servidores, o uso del bono para elementos distintos a la dotación.	Bonos sin redimir, imposibilidad de adquirir los elementos requeridos, desviación de la finalidad de la dotación e incumplimiento del objeto contractual.	2	4	6	Riesgo alto	Contratista / Municipio	Bonos de uso exclusivo para calzado y vestido de labor, no canjeables por dinero ni por otros bienes; vigencia suficiente, validación de tallas y beneficiarios y reportes periódicos de redención.	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor técnico / Contratista	Desde la planeación técnica	Hasta la redención de los bonos o el vencimiento de su vigencia	Reporte de redenciones y saldos, verificación del uso exclusivo del bono y concepto técnico del supervisor	Mensual y previo al vencimiento de los bonos

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se planea el monitoreo?	Periodicidad
7	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación de precios del calzado y vestido de labor durante la vigencia de los bonos, que reduzca su poder adquisitivo.	Bono insuficiente para adquirir la dotación completa, reclamaciones de los servidores, desequilibrio económico del contratista o solicitudes de modificación del contrato.	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Estudio de mercado con precios vigentes, valor del bono definido en el contrato, vigencia acotada, prohibición de cobros adicionales al municipio o al servidor y reglas contractuales de modificación.	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Contratista / Supervisor	Desde la presentación de la oferta	Hasta la redención de los bonos	Seguimiento al comportamiento de precios del mercado y a las solicitudes justificadas de ajuste	Mensual o según evento

2. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

En el marco del proceso de contratación adelantado por el Municipio de Versalles, Valle del Cauca, cuyo objeto contractual es : **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS REDIMIBLES, GARANTIZANDO LA EXCLUSIVIDAD EN LA ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS”**.

se hace necesario exigir la constitución de las garantías a continuación relacionadas, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación estatal en Colombia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de

2015 y atendiendo los principios de planeación, responsabilidad, economía, selección objetiva y protección del patrimonio público, la Entidad considera necesario exigir al futuro contratista la constitución de garantías que amparen los riesgos derivados de la ejecución contractual.

Si bien el presente proceso corresponde a la modalidad de mínima cuantía, la exigencia de garantías resulta procedente y necesaria, en atención a la naturaleza del objeto contractual, la destinación de recursos públicos y la necesidad de asegurar el cumplimiento oportuno, eficiente y de calidad de las obligaciones adquiridas por el contratista.

En consecuencia, se justifica solicitar las siguientes pólizas:

GARANTIA	POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
BENEFICIARIO	El Municipio de Versalles Valle del Cauca.
AFIANZADO	El Oferente.
VIGENCIA	Desde la fecha de la presentación de la propuesta y un (01) mes más.
CUANTIA	Diez (10%) del valor total de la oferta.

Justificación: En este sentido, la póliza de seriedad de la oferta cumple una función preventiva y de protección del interés público, toda vez que:

- ✓ Garantiza que el oferente mantendrá las condiciones de su propuesta.
- ✓ Desincentiva la presentación de ofertas irresponsables o sin respaldo real.
- ✓ Protege a la entidad frente al riesgo de que el adjudicatario se rehúse a suscribir el contrato o a cumplir con los requisitos de perfeccionamiento.
- ✓ Contribuye a la eficiencia y confiabilidad del proceso de selección.

GARANTIA	POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
BENEFICIARIO	El Municipio de Versalles Valle del Cauca.
AFIANZADO	El Oferente.
VIGENCIA	Por el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
CUANTIA	Diez (10%) del valor total del contrato

Justificación: Se exige con el fin de amparar a la Entidad frente al riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, ejecución defectuosa, mora en los plazos pactados o abandono del contrato por parte del contratista.

El objeto contractual implica obligaciones cuyo incumplimiento puede afectar directamente la prestación del servicio público, la ejecución de programas institucionales y el cumplimiento de fines estatales, razón por la cual resulta indispensable contar con un mecanismo que permita

 Alcaldía Municipal Versalles	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 13 de 15
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: MV. F001 Versión: 03

resarcir perjuicios, hacer efectivas sanciones contractuales y proteger los recursos públicos comprometidos.

La vigencia adicional de seis (6) meses permite cubrir eventos posteriores a la terminación contractual relacionados con declaratorias de incumplimiento, imposición de multas o reclamaciones derivadas de la ejecución.

GARANTIA	POLIZA DE GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS
BENEFICIARIO	El Municipio de Versalles Valle del Cauca.
AFIANZADO	El Oferente.
VIGENCIA	Por el termino de ejecución del contrato y Seis (6) meses más.
CUANTIA	Diez (10%) del valor total del contrato

Justificación: Se exige cuando el objeto contractual comprende suministro de bienes, materiales, equipos, repuestos o elementos cuyo adecuado funcionamiento, durabilidad y conformidad técnica resultan esenciales para satisfacer la necesidad pública identificada.

Este amparo protege a la Entidad frente a defectos de fabricación, mala calidad, incumplimiento de especificaciones técnicas, vicios ocultos o bienes no aptos para el uso requerido. Así mismo, garantiza la reposición, reparación o compensación económica en caso de presentarse fallas posteriores a la entrega.

La vigencia adicional de seis (6) meses permite verificar el comportamiento de los bienes suministrados y reclamar oportunamente en caso de presentarse defectos posteriores al recibo.

La exigencia de las anteriores garantías resulta proporcional, razonable y adecuada al riesgo del contrato, en tanto buscan salvaguardar el interés general, garantizar la correcta inversión de los recursos públicos y asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual. Por lo anterior, la Entidad considera jurídicamente procedente su inclusión dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía.

NOTA N° 01: Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

NOTA N° 02: Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación, y debe ser firmada por la persona designada como representante legal de la unión temporal o consorcio.

NOTA N° 03: En todo caso el contratista deberá de restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de reclamaciones efectuadas por el Municipio de Versalles Valle del Cauca, dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en

Proyectó: Laura Cristina Rodríguez Alarcón- Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

 Alcaldía Municipal Versalles	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 14 de 15
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: MV. F001
		Versión: 03

firmar la sanción correspondiente.

GARANTIA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD, DERIVADA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS. EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LOS AMPAROS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
BENEFICIARIO	El Municipio de Versalles Valle del Cauca.
AFIANZADO	El Oferente.
VIGENCIA	Igual al período de ejecución del contrato.
CUANTIA	Doscientos (200) SMMLV

Justificación: Teniendo en cuenta que el objeto contractual incluye el servicio de transporte terrestre intermunicipal para el desplazamiento de deportistas, resulta necesario y obligatorio exigir al contratista la presentación de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual. Lo anterior con el fin de mitigar los riesgos viales propios de la actividad transportadora, garantizar la protección integral de los pasajeros y de terceros en la vía, y salvaguardar el patrimonio y la responsabilidad institucional del Municipio de Versalles durante la ejecución de los eventos programados.

NOTA N° 01: Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

NOTA N° 02: Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación, y debe ser firmada por la persona designada como representante legal de la unión temporal o consorcio.

NOTA N° 03: En todo caso el contratista deberá de restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de reclamaciones efectuadas por el Municipio de Versalles Valle del Cauca, dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

3. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:

En desarrollo de lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 20, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado de la Página Web del

Proyectó: Laura Cristina Rodríguez Alarcón- Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 15 de 15
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: MV. F001
		Versión: 03

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o ACUERDOS INTERNACIONALES. Está contratación no está sometida a un acuerdo comercial.

4. ACUERDOS COMERCIALES:

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se puede concluir que el proceso de selección que pretende adelantar el municipio de Versalles Valle del Cauca, no se encuentra cubierto por ningún tratado o acuerdo comercial, por ende se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o ACUERDOS INTERNACIONALES.

5. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

Se deja constancia que el Municipio de Versalles Valle del Cauca, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Dado en Versalles, Valle del Cauca a los nueve (09) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO.
LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.